



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 223 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.	
JUNTA DE ANDALUCÍA.- Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior Delegación del Gobierno en Granada. <i>Corrección de errores de información pública, expediente: 13.903/AT y AAU/GR/005/21</i>	2	SANTA FE.- <i>Delegación de Alcaldía los días 11 y 12 de octubre de 2021</i>
<i>Corrección de errores de información pública, expediente: 14.151AT y AAU/GR/005/21</i>	2	<i>Delegación de Alcaldía los días 15 a 17 de octubre de 2021</i>
		11
		11
		12
		12
		12
		13
		16
		23

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE DE GRANADA.- <i>Juicio verbal (250.2) 1559/2018</i>	3
--	---

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Servicio de Recursos Humanos. Corrección de apellidos de miembro de tribunal plaza de Coordinador/a de Deportes</i>	3
ALHENDÍN.- <i>Delegación de Alcaldía en el Primer Teniente de Alcalde</i>	3
BUSQUÍSTAR.- <i>Adjudicación de autorización de aprovechamiento cinegético de caza mayor, temporada 2021-2022</i>	3
CÁJAR.- <i>Corrección de errores</i>	4
<i>Corrección de errores en anuncio nº 4.988 del B.O.P. de 5 de octubre de 2021</i>	5
CASTRIL.- <i>Expediente de modificación de créditos 1/2021</i>	5
COGOLLOS VEGA.- <i>Aprobación de cuenta general 2020</i>	6
CÚLLAR.- <i>Renuncia a dedicación de Concejal</i>	6
LÁCHAR.- <i>Oferta de empleo público de estabilización temporal</i>	6
LA MALAHÁ.- <i>Incoación de expediente sancionador en materia de tráfico</i>	7
MOLVÍZAR.- <i>Modificación inicial de presupuesto 2021</i>	8
MOTRIL.- <i>Resolución para sustitución de miembro de órgano de selección</i>	8
MURTAS.- <i>Proyecto de actuación para cambio de uso y casa rural turística</i>	9
SALOBREÑA.- <i>Modificación parcial de anexo del Plan Estratégico de Subvenciones 2021</i>	10
<i>Modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento</i>	10

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN.- <i>Comunidad de Regantes Molino de la Palazón. Cuota de administración, reparto ordinario y canon regadío, para el ejercicio 2022</i>	28
Comunidad de Regantes de Jerez de Guadix. <i>Cuota de mantenimiento y cuota de riego, así como la cuota mayor de uso del agua para el ejercicio 2021</i>	28
Comunidad de Regantes Fuentes Altas y Bajas de Guadix. <i>Cuota por obras de nuevo pozo para el ejercicio 2020 y 2021</i>	29
Comunidad de Regantes de La Peza. <i>Cuota de administración y reparto ordinario, así como cuota por obras en pagos de riego con río Morollón y pagos desde Encantada hasta Ermita de Santo Marcos para el ejercicio 2022</i>	29
Comunidad de Regantes de Vélez de Benaudalla. <i>Padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario y para las cuotas de conservación y limpieza para el ejercicio 2021</i>	30

NÚMERO 5.817

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Corrección de errores de información pública expediente: 13.903/AT y AAU/GR/005/21

EDICTO

Corrección de errores del anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de información pública de la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del proyecto "Parque Eólico Barranco del Agua I con una potencia nominal de 27 MW e infraestructura de evacuación situados en los términos municipales de Villamena, Padul, Alhendín y Escúzar (Granada).

Expte.: AAU/GR/005/21 y 13903/AT.

Advertido error por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el anuncio publicado en el BOP nº 209, de 2 de noviembre de 2021, y a tenor del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Se hace constar que en el apartado, donde dice: "y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, más veinte días para presentar alegaciones a las afecciones a vías pecuarias Vereda del Ramal de Albuñuelas, Realenga Vereda de Albuñuelas, Cordel del Camino Itrabeño y Cañada Real de Granada a Almuñécar, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio",

Debe decir: "y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.)."

Granada, 8 de noviembre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.818

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR
DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN GRANADA

Corrección de errores de la información pública expediente: 14.151AT y AAU/GR/005/21

EDICTO

Corrección de errores del anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, de información pública de la solicitud de autorización ambiental unificada y autorización administrativa previa del proyecto "Infraestructuras comunes de evacuación para Barranco del Agua I y Barranco del Agua II: SET Barranco del Agua y Línea 66 kV hasta la subestación Santa Fe" situados en los términos municipales de Escúzar, La Malahá, Las Gabias, Vegas del Genil y Santa Fe (Granada).

Expte.: AAU/GR/005/21 y 14.151/AT.

Advertido error por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, en el anuncio publicado en el BOP nº 209, de 2 de noviembre de 2021, y a tenor del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Se hace constar que en el apartado, donde dice: "y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, más veinte días para presentar alegaciones a las afecciones a las vías pecuarias Vereda del Camino Viejo de Granada, Colada del Llano de Llevas, Colada de Granada a Gabia la Grande y Colada de las Calesas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio",

Debe decir: "y formularse al mismo tiempo por duplicado las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. El periodo de Información Pública será común para todas aquellas autorizaciones y pronunciamientos ambientales que deban integrarse en la Autorización Ambiental Unificada (Espacios protegidos, montes públicos, vías pecuarias, cauces públicos, etc.)."

Granada, 8 de noviembre de 2021.-La Dirección General de Energía (P.D. resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51). El Delegado del Gobierno, fdo.: Pablo García Pérez.

NÚMERO 5.846

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE DE GRANADA*Juicio verbal (250.2) 1559/2018***EDICTO****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN SENTENCIA**

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1559/2018 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Quince de Granada, se ha dictado Sentencia Nº 116/2019 con fecha 25/07/2019, por la que se condena al demandado, Usermobile, S.L., y hallándose éste en ignorado paradero, se publica el presente edicto a efectos de notificación de la misma, haciéndole saber que contra dicha resolución no cabe interponer recurso de apelación, al no superar los 3.000 euros la cuantía reclamada, en atención a lo establecido en el artículo 455.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Granada, 27 de mayo de 2021.-El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 5.916

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)**SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS***Corrección apellidos miembro de tribunal Coordinador/a de Deportes***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía nº 1807 de fecha 16 de noviembre de 2021, se ha procedido a la corrección de error en apellido de miembro del Tribunal de Coordinador/a de Deportes, siendo la resolución del siguiente tenor literal:

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, aprobó las Bases de Coordinador/a de Deportes, Grupo C2/Nivel C.D. 18, C.E. 4, correspondiente a la Oferta Público de Empleo del ejercicio del año 2018, aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 28 de septiembre de 2018 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 195 de fecha 10 de octubre de 2018, personal laboral fijo, mediante concurso oposición libre.

Visto el anuncio núm. 5.710 publicado en el BOP núm. 217 de fecha 12 de noviembre de 2021, sobre modificación de Tribunal de la plaza de Coordinador/a de Deportes, y comprobado de oficio que existe error en los apellidos de la suplente de presidente.

Visto lo dispuesto en el artº. 109.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo ello HE RESUELTO:

PRIMERO. Proceder a la rectificación de los apellidos de la suplente de presidente, siendo el nombre correcto Dª Celia Rivera Martínez. El resto de miembros del tribunal queda tal y como aparecen en el anuncio referido.

SEGUNDO. Que se proceda a publicar esta rectificación en el BOP de Granada, en la página web del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y a través de su tablón electrónico.

Albolote, 16 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 5.908

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)*Delegación en el Primer Teniente de Alcalde***EDICTO****DECRETO**

Debiendo ausentarme temporalmente el día 18 de noviembre de 2021.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2º y 23.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 46 y 47 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en el Primer Teniente de Alcalde D. Jorge Rafael Sánchez Hernández las funciones correspondientes al cargo de Alcalde en el día 18 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada sin perjuicio de su efectividad durante el día señalado.

Lo manda y lo firma el Sr. Alcalde en Alhendín a 16 de noviembre de 2021, ante mí, el Secretario, que doy fe. El Secretario, fdo.: Antonio Peralta Varela; el Alcalde fdo.: Francisco Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 5.900

AYUNTAMIENTO DE BUSQUÍSTAR (Granada)*Adjudicación autorización aprovechamiento cinegético caza mayor, temporada 2021-2022***EDICTO**

Adjudicación de una autorización en régimen de concurrencia para aprovechamiento cinegético caza mayor, modalidad de caza rececho, del Coto GR-10060, denominado Monte Granada, termino municipal de Busquístar temporada 2021-22.

Por resolución de la Alcaldía núm. 94 de fecha 12/11/2021 se acordó aprobar el expediente y la correspondiente convocatoria de adjudicación en régimen de concurrencia de una autorización perteneciente al cupo de capturas de Cabra Montés temporada 2021-2022, modalidad de rececho, del Coto privado de Caza GR-10060, denominado Monte Granda, término municipal de Busquistar cuyo titular es este Ayuntamiento.

1. Entidad convocante: datos generales y datos para la obtención de la información:

a. Organismo: Ayuntamiento de Busquistar.
b. Dependencia que tramita el expediente: servicios generales del Ayuntamiento.

c. Obtención de documentación e información:

1. Dependencia: servicios generales del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Calle Mezquita núm. 1.
3. Localidad y código postal: Busquistar, 18416.
4. Teléfono: 985766031.
5. Correo electrónico: aytobusquistar@gmail.com
6. Dirección de Internet sede electrónica:
<https://busquistar.sedelectronica.es/transparency>
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: hasta la conclusión del plazo de presentación de solicitudes.

d. Número de expediente: 253/2021

2. Objeto de la convocatoria:

a. Tipo: licencia/autorización
b. Descripción: Adjudicación de una autorización perteneciente al cupo de captura cabra Montés, para la temporada 2021-2022.

c. Cupo de piezas: sí, conforme a la cláusula I del PCAP

d. Lugar de ejecución/entrega:

1. Domicilio: Monte Grande.
2. Localidad y código postal: Busquistar, 18416.

e. Plazo de ejecución/entrega: Temporada Cinegética 2021-2022 (hasta el 31 de mayo de 2022).

f. Admisión de prórroga: no

g. Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): no

h. Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No Tramitación y Procedimiento:

a. Procedimiento: Por concurrencia.

b. Presentación: Manual.

c. Criterios de adjudicación: precio, el otorgamiento de la autorización será al peticionario que oferte el mayor incremento de la cuota tributaria de la tasa, establecida en 2.530,72 euros (artículo 5 de la ordenanza fiscal municipal "aprovechamiento cinegético coto caza" (BOP de Granada núm. 170 de 13 de octubre de 2020).

3. Valor estimado de la autorización: 2.530,72 euros/temporada 2021/2022.

4. Garantías exigidas:

Provisional: No

Definitiva: Prestación de una garantía en metálico del 5 % de la tasa ofertada por el solicitante en el sobre B.

5. Requisitos específicos de los solicitantes:

Conforme a lo establecido en la cláusula quinta y novena del PCAP.

6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 10 días hábiles contados a partir del día siguientes al de publicación de este anuncio en el BOP.

b. Modalidad de presentación y contenidos de las solicitudes: Manual en dos sobre cerrados con la documentación señalada en la cláusula 7.4 en el PCAP.

c. Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General, en horario de 9:00 a 14:00 horas y/o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Domicilio: Calle Mezquita núm. 1

3. Localidad y código postal: Busquistar, 18416.

7. Apertura de las solicitudes:

a. Dirección: Casa Consistorial de Busquistar. Calle Mezquita, núm. 1

b. Localidad y código postal: Busquistar, 18416.

c. Fecha y hora: El 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las solicitudes a las 11:30 horas.

d. Adjudicación: Se adjudicará la licencia a quién haya presentado la oferta económica más elevada, en caso de empate se resolverá por sorteo conforme a lo establecido en la cláusula tercera del PCAP.

e. Pago: El solicitante que resulte adjudicatario efectuará el pago de la tasa ofertada en el sobre B mediante ingreso en la Tesorería Municipal conforme a lo señalado en la cláusula novena, con carácter previo a la adjudicación de la licencia.

8. Formalización de la licencia: La formalización se producirá mediante la expedición de la resolución de la Alcaldía de otorgamiento de la licencia.

9. Duración de la licencia: La duración de la licencia se fija desde la fecha del otorgamiento hasta el 31 de mayo de 2022 (fecha en la que finaliza la temporada de caza).

10. Condiciones y extinción de la licencia: La licencia se extinguirá por las causas establecidas en la cláusula cuarta del PCAP.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Busquistar, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Joaquín Álvarez Molina.

NÚMERO 5.871

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección de errores

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HAGO SABER: Que advertido error material en el anuncio nº 4.972 del B.O.P. nº 190, de 4 de octubre de 2021, por el que se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria cele-

brada el día 29 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación de Ordenanza fiscal nº XXV reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancía de cualquier clase.

Donde dice:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente Ordenanza Fiscal sustituye a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Entradas de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 21 de diciembre de 2004, y modificada sucesivamente por sendos acuerdos del Pleno municipal de fecha 25 de octubre de 2007 y 27 de abril de 2012.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Debe decir:

“DISPOSICIÓN FINAL 5ª

La modificación nº 4 de la presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de julio de 2021, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 12 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.873

AYUNTAMIENTO DE CÁJAR (Granada)

Corrección de errores anuncio nº 4.988 del B.O.P. de 5 de octubre de 2021

EDICTO

Dª Mónica Castillo de la Rica, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Cájar, provincia de Granada,

HAGO SABER: Que advertido error material en el anuncio nº 4.988 del B.O.P. nº 191, de 5 de octubre de 2021, por el que se eleva a definitivo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2021, relativo a la aprobación de la modificación de ordenanza fiscal nº XXI reguladora de la tasa por servicios de enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las entidades locales.

Donde dice:

“DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

La presente ordenanza fiscal sustituye a la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de enseñanzas

especiales en establecimientos docentes de las escuelas locales, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2021, y modificada sucesivamente por sendos acuerdos del Pleno municipal de fechas 05 de noviembre de 1998, 30 de octubre de 2001, 25 de noviembre de 2004, 27 de julio de 2006, el 25 de octubre de 2007, el 31 de julio de 2008, el 30 de julio de 2009, el 29 de julio de 2010, el 29 de julio de 2011, el 13 de diciembre de 2013 y el 28 de mayo de 2020.

DISPOSICIÓN FINAL 1ª

La presente ordenanza fiscal, una vez aprobada definitivamente entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Debe decir:

“DISPOSICIÓN FINAL 12ª:

La modificación nº 11 de la presente ordenanza fiscal, cuya redacción ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 29 de julio de 2021, entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cájar, 12 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Mónica Castillo de la Rica.

NÚMERO 5.879

AYUNTAMIENTO DE CASTRIL (Granada)

Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos 1/2021

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castril por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

D. Miguel Pérez Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castril (Granada),

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos 1/2021 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 5 de noviembre de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la

Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://castril.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castril, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Miguel Pérez Jiménez.

NÚMERO 5.843

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Aprobación cuenta general 2020

EDICTO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por el que se aprueba la Cuenta General 2020.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollosdelavega.sedelectronica.es>].

Cogollos Vega, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.849

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)

Renuncia dedicación de concejal

EDICTO

Visto que por acuerdo de Pleno de fecha 30 de julio de 2020 publicado en BOP de Granada núm. 131 de 17 de agosto de 2020 se aprueba el régimen actual de dedicaciones de miembros de la Corporación Municipal.

Visto el escrito con registro núm. 2452/2021 presentado por D^a Dolores Almudena Maestra Martínez

comunicando la renuncia al régimen de dedicación que tiene reconocido por el tiempo que resulte necesario debido a nuevos desempeños laborales, garantizando el desarrollo de las funciones que realiza en el Ayuntamiento, acompañado declaración adicional de actividades.

Visto la normativa de especial aplicación, y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO. Aceptar la renuncia de la Concejal D^a Dolores Almudena Maestra Martínez al régimen de dedicación parcial que tiene reconocido por el tiempo que resulte necesario por sus desempeños laborales adicionales, quedando garantizadas sus responsabilidades como Concejal en las materias que ostenta, tramitando a tal efecto la baja en la Seguridad Social y en cuanto corresponda.

SEGUNDO. Publicar el presente acuerdo en el BOP de Granada y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Órgano Plenario de esta Entidad en la próxima sesión que se celebre.

Así lo acuerda manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente.

Cúllar, 11 de noviembre de 2021.

NÚMERO 5.870

AYUNTAMIENTO DE LÁCHAR (Granada)

Oferta de empleo público de estabilización temporal

EDICTO

María Nieves López Navarro, Alcaldesa-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Láchar,

HACE SABER: Mediante resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento nº 123/2021 de fecha 11/11/2021 se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, que cumple las previsiones del artículo 19.Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan:

PERSONAL FUNCIONARIO

Grupo/Subgrupo: A2 Arquitecto Técnico

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Vacantes Art. 19.Uno.9 LPGE: 1

Vacantes D.T. 4^a TRELEGBEP:

PERSONAL LABORAL

Grupo de clasificación: C1

Categoría Laboral: Administrativo

Vacantes Art. 19.Uno.9 LPGE: 1

Vacantes D.T. 4^a TRELEGBEP:

Grupo de clasificación: C2

Categoría Laboral: Auxiliar Administrativo
Vacantes Art. 19.Uno.9 LPGE: 2
Vacantes D.T. 4ª TRELEGBEP:

Grupo de clasificación: C2
Categoría Laboral: Oficial de Mantenimiento
Vacantes Art. 19.Uno.9 LPGE: 1
Vacantes D.T. 4ª TRELEGBEP:

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Láchar, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Láchar, 10 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
María Nieves López Navarro.

NÚMERO 5.866

AYUNTAMIENTO DE LA MALAHÁ (Granda)

Incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico

EDICTO

D. José María Villegas Jiménez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Malahá,

HACE SABER: Una vez intentada la notificación, conforme al artículo 90 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, de incoación de expedientes sancionadores en materia de tráfico cuya relación se inserta a continuación, sin que ésta haya sido posible, se

procede a publicar el presente anuncio, según establece el mencionado artículo. Este anuncio se mantendrá expuesto durante 20 días naturales, entendiéndose practicada la notificación al finalizar dicho periodo. Los interesados disponen de un plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la práctica de la notificación, para efectuar las alegaciones que tengan por conveniente y proponer o aportar las pruebas que consideren oportunas o para identificar verazmente al conductor del vehículo en caso de ser distinto del titular, mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de La Malahá (Granada) presentándolo en el Registro General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El instructor del expediente es Dª Mª Inmaculada Fortes Sánchez, funcionaria de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y como instructor suplente a Dª Concepción Salas López, funcionaria de carrera, por Decreto de Alcaldía nº 2021/0061 de 24 de marzo de 2021.

Se podrán hacer efectivos los expedientes sancionadores, con un descuento del 50% sobre el precio reflejado, en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente a la práctica de la notificación, concluyendo el procedimiento sancionador con las consecuencias del Artículo 94 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Se entenderá notificado el acto antes mencionado y se continuará con el expediente sancionador conforme al artículo 95.4 y 95.5 del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

Forma de pago: El abono de las correspondientes multas se realizará exclusivamente mediante ingreso en efectivo o transferencia a la cuenta nº: ES64 2038 3739 0764 0000 0815 de BANKIA/CAIXABANK indicando expediente y matrícula. Para cualquier consulta. El teléfono de atención es 689302235 en horario ininterrumpido de 8:30 a 14:30 de L a V (excepto festivos).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa que los datos contenidos en este documento pasarán a formar parte de un fichero propiedad del Ayuntamiento de La Malahá. Puede ejercer al respecto su derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las dependencias del Registro General del Ayuntamiento. Los datos personales podrán ser cedidos de acuerdo con la legislación vigente en la materia.

Expediente 1/2021; DNI 76653117M; Localización: Gabia La Grande; Fecha: 27/06/2021; Matrícula: 1439BMV; Sanción: 80 euros; Artículo 091.1; Norma: CIR; Puntos: 0.

La Malahá, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 5.914

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)*Modificación inicial presupuesto 2021***EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento de Molvízar, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

Expte. 1/2021, concesión suplemento de crédito para "Aportación municipal obras PFEA/20"

Expte. 2/2021, concesión suplemento de crédito para "Infraestructura y bienes naturales. Mantenimiento Colegio".

Expte. 3/2021, concesión suplemento de crédito para "Equipos para procesos de información".

Expte. 4/2021, concesión suplemento de crédito para Adquisición mobiliario edificio La Compañía".

Expte. 5/2021, concesión suplemento de crédito para "Cuotas Sociales".

Expte. 6/2021, concesión suplemento de crédito para "PFEA/20 Atención a mayores".

Expte. 7/2021, concesión suplemento de crédito para "Megafonía, Iluminación y adquisición de escenario".

Expte. 8/2021, concesión suplemento de crédito para "Iluminación exterior edificio de la Compañía".

Expte. 9/2021, concesión de crédito extraordinario para "Reposición de mobiliario en campo de fútbol".

Expte. 10/2021, concesión crédito extraordinario para "Software de acceso y consultora de la policía local".

Expte. 11/2021, concesión suplemento de crédito para "Equipamiento audiovisual salón de plenos".

Expte. 12/2021, concesión suplemento de crédito para "Ciberseguridad y Firewall perimetral".

Expte. 13/2021, concesión de crédito extraordinario para "Iluminación y preinstalación de árbol de navidad".

Expte. 14/2021, concesión suplemento de crédito para "Ensanche de vial en c/ Peñuelas Bajas".

Expte. 15/2021, concesión suplemento de crédito para "Altavoz autoamplificado y pantalla de proyección".

Todos ellos financiados con cargo al remanente de tesorería de ejercicio 2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molvízar, 16 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa.
(firma ilegible)

NÚMERO 5.853

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Resolución sustitución miembro órgano de selección***EDICTO**

D^a Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

DISPONE: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de la resolución de esta Alcaldía de fecha 11/11/2021, relativa a la sustitución de miembro Órgano de Selección una plaza de Monitor/a de Atletismo, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal, Oferta de Empleo Público 2018.

"ANTECEDENTES

El Ayuntamiento de Motril ha convocado proceso selectivo relativo a proveer una plaza de Monitor/a de Atletismo, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal, Oferta de Empleo Público 2018.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 08/03/2019 se aprobaron las bases específicas, así como el Tribunal de Selección, que regirán la convocatoria para la selección de un/a monitor/a de atletismo, vacante número L1877, dentro del proceso extraordinario de Estabilización de empleo temporal, Oferta de Empleo Público 2018, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 61 de fecha 01/04/2019.

En fecha 18/10/2021 presenta escrito el Presidente del Tribunal de Selección, D. Emilio García Castilla, alegando su abstención de conformidad con el artículo el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, dada la baja médica de larga duración del suplente de la presidencia de este Órgano de Selección, D. Manuel Soto Molina, se considera necesario la designación de nuevos miembros de la Presidencia tanto titular como suplente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 60. Órganos de selección

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

SEGUNDO. Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Artículo 11. Tribunales.

Los Tribunales serán nombrados, salvo excepción justificada, en cada orden de convocatoria y con arreglo a la misma les corresponderá el desarrollo y la calificación de las pruebas selectivas. Estarán constituidos por un número impar de miembros, funcionarios de carrera, no inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes y en su composición se velará por el cumplimiento del principio de especialidad. La totalidad de los miembros deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en el Cuerpo o Escala de que se trate.

TERCERO. De conformidad con el artículo 23. Abstención de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que dispone:

“1. Las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente se abstendrán de intervenir en el procedimiento y lo comunicarán a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

2. Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

3. Los órganos jerárquicamente superiores a quien se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el punto anterior podrán ordenarle que se abstengan de toda intervención en el expediente.

4. La actuación de autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas en los que concurran

motivos de abstención no implicará, necesariamente, y en todo caso, la invalidez de los actos en que hayan intervenido.

5. La no abstención en los casos en que concurra alguna de esas circunstancias dará lugar a la responsabilidad que proceda.”

Visto el expediente la Alcaldía, RESUELVE:

PRIMERO. Ordenar la aceptación de la abstención de D. Emilio García Castilla como Presidente del Tribunal de Selección para la provisión de una plaza de monitor/a de atletismo, vacante L1877.

SEGUNDO. Designar a las funcionarias D^a Manuela Mota García, Jefa Servicio Igualdad Oportunidades, como Presidenta Titular y a D^a Ana Isabel Herrero Torrecillas, Técnico Medio, como Presidenta suplente del Tribunal de selección para la provisión de una plaza de monitor/a de atletismo, vacante L1877.

TERCERO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada para general conocimiento.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Motril, 11 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: María Luisa García Chamorro.

NÚMERO 5.872

AYUNTAMIENTO DE MURTAS (Granada)

Proyecto de actuación para cambio de uso y casa rural turística

EDICTO

José Miguel Romera Rodríguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murtas,

HAGO SABER: Por D. Francisco Manzano Rodríguez se ha solicitado la aprobación de proyecto de actuación para cambio de uso de planta baja de bodega a vivienda y construcción de una casa rural turística en la parcela 48 del polígono 2, sita en Murtas y calificado como suelo no urbanizable.

En cumplimiento del art. 43.1 c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se abre un período de información pública por término de veinte días, para que, quienes se consideren afectados de algún modo por las pretensiones del interesado, puedan hacer las observaciones pertinentes. A tal efecto, el expediente se haya de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murtas, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Miguel Romera Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Aprobación modificación parcial anexo Plan Estratégico de Subvenciones 2021***EDICTO**

D^a María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: Que mediante acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de septiembre de 2021, adoptó acuerdo en el Ordinal Tercero Expediente 2878/2021. Planes Estratégicos de Subvenciones. Publicación en el B.O.P. núm. 188 de 30 de septiembre de 2021 (anuncio núm. 4.942)

Que mediante acuerdo del Pleno en sesión Extraordinaria Urgente celebrada el día 9 de noviembre de 2021, adoptó acuerdo en el Ordinal Tercero Expediente 3757/2021. Modificación parcial del anexo del Plan Estratégico de Subvenciones 2021 para incluir la financiación de instrumentos musicales y otro material de carácter inventariable en la subvención nominativa otorgada a favor de la Asociación Músico Cultural Don José Pareja Serrano con CIF G19592765 en los siguientes términos:

MODIFICACIÓN ANEXO PLAN ESTRATÉGICO SUBVENCIONES EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2021									
ÁREA DE GASTO	BENEFICIARIO	PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN	OBJETIVO ESTRATÉGICO	FINALIDAD	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CIF	IMPORTE	FINANCIACIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA
Concejalía de Cultura	Asociación Don José Pareja Serrano	Directa	A	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover el desarrollo músico -cultural del municipio de Salobreña	G19592765	22.000	Recursos Propios	3341.48001
Concejalía de Cultura	Asociación Don José Pareja Serrano	Directa	A	Según la Ley 7/1986, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art 25.2.m)	Promover el desarrollo músico -cultural del municipio de Salobreña	G19592765	8.000	Recursos Propios	3341.78001

Salobreña, 12 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Aprobación inicial de modificación de plantilla de personal del Ayuntamiento***EDICTO**

Aprobación inicial de modificación de Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Salobreña, con motivo del procedimiento de estabilización de empleo temporal.

D^a María Eugenia Rufino Morales, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Salobreña (Granada),

HAGO SABER: Por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 9 de noviembre de 2021, se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento de Salobreña, con motivo del procedimiento de estabilización del empleo temporal.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, durante el cual los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas. Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia y 20.1 y 22.1 del R.D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos; y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha

de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

El expediente se podrá examinar en el Departamento de Secretaría de este Ayuntamiento.

La modificación de la Plantilla de Personal se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Salobreña, 12 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: María Eugenia Rufino Morales.

NÚMERO 5.854

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación de Alcaldía 11 y 12 de octubre de 2021

EDICTO

Por medio del siguiente edicto se hace público el decreto de alcaldía por el que se delegan competencias de Alcaldía los días 11 y 12 de octubre de 2021, y que es del tenor literal siguiente:

“Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 2198/2019

Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que los días 11 y 12 de octubre de 2021 me ausentaré del Ayuntamiento por motivo de viaje, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de

2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Los días 11 y 12 de octubre de 2021 a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 5.855

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Delegación de Alcaldía 15 a 17 de octubre de 2021

EDICTO

Por medio del siguiente edicto se hace público el decreto de alcaldía por el que se delegan competencias de Alcaldía los días 15 y 17 de octubre de 2021, y que es del tenor literal siguiente:

“Resolución de Alcaldía

Expediente nº: 2198/2019

Procedimiento: Expediente de Delegación de Competencias

D. Manuel Gil Corral, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación sobre Régimen Local vengo a dictar el siguiente

DECRETO

Considerando que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Considerando que estaré ausente los días 15 a 17 de octubre de 2021, ambos inclusive, es conveniente y adecuado, para una mayor eficacia en la gestión, delegar en los Tenientes de Alcalde la totalidad de las competencias municipales que me confiere la legislación sobre régimen local.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, RESUELVO:

PRIMERO. Delegar la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los siguientes términos:

- Los días 15 a 17 de octubre de 2021, ambos inclusive, a D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Primer Teniente de Alcalde.

SEGUNDO. Los Tenientes de Alcalde no podrán revocar las delegaciones que hubiera otorgado el Alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TERCERO. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

QUINTO. La presente resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, dando cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

SEXTO. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

En Santa Fe, a fecha de firma electrónica. El Alcalde, fdo.: Manuel Gil Corral."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Fe, 11 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel A. Gil Corral.

NÚMERO 5.860

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Plan de despliegue fibra óptica

EDICTO

D. Antonio García Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Visto el plan de despliegue de una red de fibra óptica presentado en este Ayuntamiento por la mercantil Anmaguzcer Telecomunicaciones, Sociedad Limitada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento(<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>) así como en las dependencias de esta Administración pudiéndose consultar en horario de oficina.

Valderrubio, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.862

AYUNTAMIENTO DE VALDERRUBIO (Granada)

Plan de despliegue fibra óptica

EDICTO

D. Antonio García Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valderrubio,

HACE SABER: Visto el plan de despliegue de una red de fibra óptica presentado en este Ayuntamiento por la mercantil Berintel Instalaciones, S.L., de conformidad con lo dispuesto en el art. 34 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de 15 días, a fin de que

quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El expediente objeto de esta información se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://ayuntamientodevalderrubio.sedelectronica.es/info.0>) así como en las dependencias de esta Administración pudiéndose consultar en horario de oficina.

Valderrubio, 12 de noviembre de 2021.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio García Ramos.

NÚMERO 5.892

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

Habiéndose aprobado por resolución de Alcaldía nº 96/2021 de fecha 15/11/2021, las bases y convocatoria para la contratación de la plaza de Técnico de Inclusión Social, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso-oposición, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de diez días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria y el proceso de selección:

<<BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, A TIEMPO PARCIAL, POR OBRA O SERVICIO DETERMINADO DE UN TÉCNICO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y BOLSA DE EMPLEO PARA EL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS TORRES (Granada)

BASE 1. NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO

Denominación: TÉCNICO/A DE INCLUSIÓN SOCIAL
Número: 1

Vinculación: Contrato laboral Temporal a Tiempo Parcial de obra o servicio determinado.

Objeto del contrato: "Programa (2142) extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de Inclusión Social" establecido en el Convenio de la Concertación Local entre Diputación de Granada y el Ayuntamiento de Villanueva de las Torres para el periodo 2022-2023.

Duración: No superior a tres años (Art. 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) y siempre supeditado a la concesión por parte de la Diputación de Granada a este Ayuntamiento del Programa extraordinario de Apoyo Econó-

mico a municipios para la contratación de Técnicos/as de inclusión social, dentro de la Concertación Local.

Retribuciones: a determinar

Jornada: a tiempo parcial 10 horas a la Semana.

Requisitos mínimos: Grado o Diplomatura en Trabajo Social, Grado en Educación Social, Licenciatura o Grado en Psicología.

BASE 2. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Los establecidos en el artículo 56 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por

el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, según el cual, pueden acceder como personal laboral a la Administración Pública los nacionales miembros de los Estados de la Unión Europea y cónyuges de nacionales y nacionales de otros Estados de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y a los descendientes y a los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho y sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad y dependientes. También las personas de países con los que la Unión Europea tenga establecidos tratados de libre circulación de trabajadores ratificados por España, y los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

3.1. Solicitudes Los aspirantes presentarán su solicitud en el plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.P. y exposición de la misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento (se estará al último

anuncio publicado). La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaza San Blas, núm. 1, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas, donde será debidamente registrada. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la Base 2 de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que enumere los documentos que justifiquen los méritos a tener en cuenta de acuerdo con el baremo contenido en estas Bases.

Cuando las solicitudes se envíen por correo postal, deberán remitirse comunicación al correo electrónico vtorres@dipgra.es de haberse remitido la solicitud por correo postal, indicando el proceso selectivo, identificación del solicitante y fecha y hora de presentación en la oficina de Correos, así como los datos del número de certificado del envío.

3.2. Documentación. A la instancia se acompañará inexcusablemente la siguiente documentación:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o equivalente a los efectos de esta convocatoria.

Fotocopia del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de su expedición.

Para la valoración del concurso los aspirantes deberán entregar los documentos justificativos que estimen oportunos. El Tribunal tendrá en cuenta la coherencia de la documentación aportada con los méritos a valorar. Para acreditar los servicios prestados, tanto en la Administración Pública como en el sector privado, se aportará fe de vida laboral. Además deberá aportarse la correspondiente certificación expedida por el organismo competente para los trabajos prestados en una Administración Pública. No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos no alegados una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes. En cualquier momento del proceso, el Tribunal podrá solicitar a los candidatos que acrediten la veracidad de los méritos alegados. La justificación documental a que se refiere el apartado b) anterior, así como la relativa a méritos formativos consistirá en la aportación de fotocopia bajo el texto "es copia del original" suscrito por el solicitante, que se responsabiliza de su veracidad.

3.3. Finalizado el plazo de presentación de instancias y comprobado que reúnen los requisitos necesarios para acceder a la convocatoria, el Alcalde aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, junto con la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento a efectos de subsanación de errores y reclamaciones.

3.4. Se fija un plazo de tres días para la subsanación de errores y presentación de reclamaciones, salvo que no existiera solicitud que subsanar, en cuyo caso, la lista publicada será definitiva.

3.5. Las reclamaciones y subsanaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

BASE 4. PRIMERA FASE: CONCURSO

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal de Selección se constituirá, el día fijado para la realización de las dos fases y procederá a la valoración sin carácter eliminatorio de los méritos y servicios alegados por los aspirantes admitidos, conforme al siguiente baremo:

Méritos profesionales:

a.1. Por servicios prestados de igual contenido, 0,15 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

a.2. Por servicios prestados de similar contenido, 0,10 puntos por cada mes completo, valorándose proporcionalmente las fracciones.

Se entenderá por servicios de igual contenido los prestados en plaza o puesto de una Entidad Local, en Servicios Sociales Comunitarios con el mismo contenido funcional del puesto a que se opta (técnico/a de inclusión social); se entenderá por servicios de similar contenido los prestados en el sector público o privado en plaza o puesto con similar contenido funcional al del puesto a que se opta (trabajador/a social, educador/a social o psicólogo/a).

La puntuación máxima por méritos profesionales será de 2,00 puntos

b) Méritos formativos: Se valorarán aquellos Cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo.

La puntuación máxima por este apartado b) será de 3,00 puntos.

Las actividades formativas cuyos documentos acreditativos no especifiquen su duración en horas lectivas, se puntuarán con 0,10 puntos.

b.1. Por la participación como asistente o alumno a cursos, seminarios, congresos o jornadas: Hasta 14 horas de duración: 0,20 puntos

De 15 a 40 horas de duración: 0,40 puntos

De 41 a 70 horas de duración: 0,60 puntos

De 71 a 100 horas de duración: 0,80 puntos

De 101 a 200 horas de duración: 1 punto

De 201 horas a 300 horas de duración: 1,5 puntos

De 301 horas en adelante: 2,00 puntos

Cuando se acredite que los cursos respectivos han sido superados con aprovechamiento, la puntuación anterior se incrementará en 0,10 puntos.

BASE 5. SEGUNDA FASE: ENTREVISTA

Entrevista: Las personas aspirantes celebrarán una entrevista curricular, que versará sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto que se convoca. La puntuación máxima será de 5,00 puntos.

La realización, tanto de la fase de concurso como de la fase de entrevista tendrá lugar en el mismo día, realizándose la fase de concurso de forma previa y la de entrevista acto seguido, fijándose el día y la hora en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes.

BASE 6. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, el Tribunal hará pública la propuesta de contratación. La propuesta, en número igual al de puestos convocados, deberá recaer sobre el/los aspirantes/s que, habiendo accedido a la segunda fase, haya/n obtenido mayor puntuación final, sumados los resultados totales de las dos fases. Junto a la propuesta figurará la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases. En caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente debidas a bajas por enfermedad, maternidad, etc. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá el pase del aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de tres años (Art. 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) y siempre supeditado a la concesión por parte de la Diputación de Granada a este Ayuntamiento del Programa extraordinario de Apoyo Económico a municipios para la contratación de Técnicos/as de inclusión social, dentro de la Concertación Local.

BASE 7. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de dos días hábiles, a contar del día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta del Tribunal, para presentar en la Secretaría de esta Corporación la documentación que a continuación se indica y suscribir el contrato, quedando constancia de la comparecencia:

- a) Fotocopia del D.N.I., acompañada del original para su compulsa
- b) Fotocopia del título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo acompañada del original para su compulsa.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado de forma absoluta para el ejercicio de funciones públicas o de forma especial para obtener el empleo público objeto de la convocatoria u otro análogo.
- d) Declaración jurada o promesa de no hallarse incurso en causa de incapacidad específica conforme al artículo 36 del Reglamento de Funcionario de Administración Local.

e) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de suscribir el contrato que, en suma, supere la jornada a tiempo completo, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar.

BASE 8. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

8.1. El tribunal calificador estará integrado por un Presidente y suplente, tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Todo ello de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al empleo público en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo a la autoridad que los haya designado.

El Presidente del Tribunal podrá exigir de los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias anteriormente previstas. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran las anteriores circunstancias. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente. El Tribunal podrá disponer la incorporación a los trabajos en que se estime pertinente de asesores especialistas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

BASE FINAL. Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de las Torres (Granada), en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación (arts. 123 y 124 Ley 39/2015). Si no estima oportuno la presentación de este recurso podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada (Ley 29/1998), sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.>>

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Adminis-

trativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Villanueva de las Torres, 15 de noviembre de 2021.-
El Alcalde, fdo.: José Vallejo Navarro.

NÚMERO 5.907

AYUNTAMIENTO DE LA ZUBIA (Granada)

*Bases y convocatoria ayudas comercio La Zubia
COVID 19*

EDICTO

D^a Purificación López Quesada, Alcaldesa del Ayuntamiento de La Zubia (Granada),

HACE SABER: Que en la Junta de Gobierno Local de fecha 12/11/2021 se aprobaron las Bases siguientes del expediente nº 5250/2021 se procede a su publicación íntegra para iniciar la convocatoria:

La Zubia, 15 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa, Purificación López Quesada

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL CORONAVIRUS COVID-19.

1. OBJETO

El objeto de la presente convocatoria, única y extraordinaria, es proteger el interés general de la ciudadanía de La Zubia, aportando liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto en el R.D. 465/2020 de 17 de marzo que modifica el artículo 10 del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, con el fin de minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 en el municipio de La Zubia y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de nuestra economía.

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de Ayudas directas, según lo establecido en el artículo 22.2c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones al concurrir razones de interés público económico y social. En concreto, el carácter singular de estas subvenciones deriva de la naturaleza excepcional,

única e imprevisible de los acontecimientos que las motivan.

2. RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. En lo no previsto en esta convocatoria, las ayudas objeto de la mismas se regirán por lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021, aprobado definitivamente y publicado en el BOP nº 88 de fecha 11/05/2021; la Ordenanza General reguladora de Subvenciones (BOP nº 15 23/01/2018), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2.2. La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3. Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en los artículos 14 apartados 2 y 3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

* Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa, que tenga domicilio fiscal en La Zubia. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Que la actividad se haya visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), habiendo estado cerrado el establecimiento comercial, o no pudiendo desarrollarse su actividad. Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en la base 4 de esta convocatoria.

De conformidad el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Relación de equipamientos y actividades cuya apertura al público quedó suspendida:

Museos. Archivos. Bibliotecas. Monumentos. Espectáculos públicos. Esparcimiento y diversión: Café-es-

pectáculo. Circos. Locales de exhibiciones. Salas de fiestas. Restaurante-espectáculo. Otros locales o instalaciones asimilables a los mencionados. Culturales y artísticos: Auditorios. Cines. Plazas, recintos e instalaciones taurinas. Otros recintos e instalaciones: Pabellones de Congresos. Salas de conciertos. Salas de conferencias. Salas de exposiciones. Salas multiuso. Teatros. Deportivos: Locales o recintos cerrados. Campos de fútbol, rugby, béisbol y asimilables. Campos de baloncesto, balonmano, balonvolea y asimilables. Campos de tiro al plato, de pichón y asimilables. Galerías de tiro. Pistas de tenis y asimilables. Pistas de patinaje, hockey sobre hielo, sobre patines y asimilables. Piscinas. Locales de boxeo, lucha, judo y asimilables. Circuitos permanentes de motocicletas, automóviles y asimilables. Velódromos. Hipódromos, canódromos y asimilables. Frontones, trinquetes, pistas de squash y asimilables. Polideportivos. Bolerías y asimilables. Salones de billar y asimilables. Gimnasios. Pistas de atletismo. Estadios. Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados.

Espacios abiertos y vías públicas: Recorridos de carreras pedestres. Recorridos de pruebas ciclistas, motociclistas, automovilísticas y asimilables. Recorridos de motocross, trial y asimilables. Pruebas y exhibiciones náuticas. Pruebas y exhibiciones aeronáuticas. Otros locales, instalaciones o actividades asimilables a los mencionados. Actividades recreativas: De baile: Discotecas y salas de baile. Salas de juventud. Deportivo-recreativas: Locales o recintos, sin espectadores, destinados a la práctica deportivo-recreativa de uso público, en cualquiera de sus modalidades. Juegos y apuestas: Casinos. Establecimientos de juegos colectivos de dinero y de azar. Salones de juego. Salones recreativos. Rifas y tómbolas. Otros locales e instalaciones asimilables a los de actividad recreativa de Juegos y apuestas conforme a lo que establezca la normativa sectorial en materia de juego. Locales específicos de apuestas. Culturales y de ocio: Parques de atracciones, ferias y asimilables. Parques acuáticos. Casetas de feria. Parques zoológicos. Parques recreativos infantiles. Recintos abiertos y vías públicas: Verbenas, desfiles y fiestas populares o manifestaciones folclóricas. De ocio y diversión: Bares especiales: Bares de copas sin actuaciones musicales en directo. Bares de copas con actuaciones musicales en directo. De hostelería y restauración: Tabernas y bodegas. Cafeterías, bares, café-bares y asimilables. Chocolaterías, heladerías, salones de té, croissanterías y asimilables. Restaurantes, autoservicios de restauración y asimilables. Bares-restaurantes. Bares y restaurantes de hoteles, excepto para dar servicio a sus huéspedes. Salones de banquetes. Terrazas.

* Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo) y de la presentación de la instancia.

* Que, el domicilio fiscal se encuentre en el término municipal de La Zubia.

* No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley

38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y con la Tesorería del Ayuntamiento de La Zubia. Se verificará de oficio por la Administración, otorgando consentimiento a esta Administración para consultar sus datos y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

* Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de La Zubia, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.

* En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

Quedan excluidas las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el apartado anterior que:

* Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.

* En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

* Los negocios que hayan permanecido abiertos o hayan podido desarrollar su actividad durante la pandemia según Anexo del Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19:

Establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad
Establecimientos farmacéuticos
Establecimientos sanitarios
Centros o clínicas veterinarias
Ópticas
Productos ortopédicos
Productos higiénicos
Prensa y papelería
Combustible para la automoción
Estancos
Equipos tecnológicos y de telecomunicaciones
Alimentos para animales de compañía

Comercio por internet, telefónico o correspondencia
Tintorerías
Lavanderías
Ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio

4. PLAZO Y FORMA PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia

(<https://ayuntamientolazubia.sedelectronica.es/info.0>).

Deberá presentarse por los interesados con su firma electrónica adjuntando los siguientes documentos normalizados debidamente cumplimentados:

* Anexo I.

A Solicitud y documentación acreditativa personas físicas y/o jurídicas y/o representación.

B Documentación

* Anexo II. Declaración responsable

* Anexo III. Alta de terceros

- Certificado titularidad cuenta entidad financiera.

* Anexo IV. Documentación justificativa por importe igual o superior a 300 euros (Adjuntar junto a la solicitud de ayuda):

Recibo consumo electricidad local afectado (periodo marzo a diciembre 2020)

Recibo pólizas de seguros: de los bienes inmuebles y/o muebles adscritos al negocio (periodo 2020)

* Anexo V. Justificación (Aportar tras resolución de concesión)

- Declaración mantenimiento de la actividad durante periodo mínimo de un mes posterior a la resolución de concesión y adjuntando el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo.

Lo anterior debe de entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención del Ayuntamiento de La Zubia para verificar los aspectos a que se hace referencia en la legislación vigente de aplicación

En el mismo sentido podrá presentarse en cualquier otra forma que habilita la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito será inadmitida.

La solicitud se suscribirá por la persona que acredite la representación de la entidad interesada por cualquier medio válido en derecho.

Cada entidad sólo podrá presentar una única solicitud por convocatoria. En caso de presentar más de una solicitud, el órgano instructor del procedimiento únicamente considerará la presentada en primer lugar.

De acuerdo con la declaración de urgencia del presente expediente, los plazos se reducirán a la mitad salvo los de solicitud, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín oficial de la Provincia de Granada, así mismo se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Zubia.

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de registro de entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

* En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.

- Resolución o documento acreditativo en la seguridad social o mutualidad correspondiente.

* En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.

- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.

- Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona. o DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

- Resolución o documento acreditativo en la seguridad social

Se deberá presentar asimismo una declaración jurada firmada por la persona interesada o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se ha visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), habiendo cerrado el negocio o no se haya podido desarrollar la actividad.

- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y la Tesorería de este Ayuntamiento.

- Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

- Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (R.D. 463/2020 de 14 de marzo).

6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será mediante el régimen de concesión directa de acuerdo a lo contemplado en el art. 22.2 c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley general de Subvenciones, y basado en las razones de interés público, social y económico que constan en la exposición de motivos de las presentes bases.

La instrucción del procedimiento corresponderá al área de Economía y Comercio, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por la persona titular de la concejalía de Comercio o persona en quien delegue, que actuará como presidente/a, un/a secretario/a, y tres funcionarios o empleados municipales nombrados por el Concejal de Comercio.

La concesión de la subvención se efectuará de forma directa entre los solicitantes, que reúnan la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convoca-

ria. El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será:

- a. En primer lugar, la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

- b. En caso de que diferentes solicitudes se completen en el mismo momento, se priorizarán en este orden las presentadas por personas con diversidad funcional, y en su defecto, por mujeres, y en su defecto por el número de trabajadores o trabajadoras a su cargo. Estos datos se relacionarán en la declaración responsable.

El órgano Instructor Concejalía de Comercio, a través del Área de Economía y Comercio comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.

Previamente a elaborar la propuesta de resolución, se publicarán a efectos de notificación en la sede electrónica y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:

- a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

- b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

- c) Personas solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en los apartados b) y c) se les otorgará el plazo de 5 días hábiles para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, subsanen su solicitud y presenten la documentación requerida.

Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello se elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano gestor (Concejalía de Comercio) para que eleve al órgano competente para resolver una propuesta de acuerdo de concesión de ayudas de acuerdo a lo establecido en el art. 24.4 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones y se proceda a su posterior publicación.

La resolución será objeto de publicación, en la sede electrónica, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

La resolución de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios:

a. Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.

b. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.

c. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d. Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.

f. En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

7. FINANCIACIÓN

La cuantía total de las subvenciones a conceder se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 30.430.479 Transferencias corrientes ayudas municipales comerciantes hosteleros.

8. CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Se concederá una cuantía máxima de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el estado de alarma (R.D. 463/2020 de 14 de marzo), por cierre del negocio o no desarrollo de la actividad.

La obtención de la cuantía máxima prevista a percibir por cada beneficiario dependerá del reparto final que se efectúe en función del número total de solicitudes admitidas y la cuantía global consignada en la aplicación presupuestaria 30.430.479 del Presupuesto General del Ayuntamiento de La Zubia para el ejercicio 2021 que asciende a 50.000,00 euros.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Los beneficiarios presentarán junto con la solicitud de ayuda documentación justificativa por importe igual o superior a 300 euros, acompañando alguno de los siguientes recibos especificándolo en el Anexo IV:

Recibo consumo electricidad local afectado (periodo marzo a diciembre 2020)

Recibo pólizas de seguros: de los bienes inmuebles y/o muebles adscritos al negocio (periodo 2020)

Asimismo en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación de la concesión de las ayudas deberá acreditar que ha mantenido la actividad durante el periodo de un mes posterior a la resolución de concesión y deberá adjuntar el justificante de estar de alta en la seguridad Social durante dicho periodo (ANEXO V)

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Intervención del Ayuntamiento de La Zubia para verificar los aspectos a que se hace referencia en la legislación vigente de aplicación.

10. PAGO DE LAS AYUDAS

El abono de la subvención se realizará, una vez cumplidos y justificados documentalmente los requisitos establecidos.

En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de La Zubia iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

11. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante 1 mes establecido en el punto 9 de las presentes bases perderá el derecho a la subvención y procederá el reintegro, en su caso, del importe de la subvención que haya sido abonada.

Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con los servicios de Tesorería municipal a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS CON OTRAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organis-

mos internacionales, siempre que no se rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

El importe de las subvenciones reguladas en estas bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (R.D. 463/2020 de 14 de marzo).

13. MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia de la entidad interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos a la entidad beneficiaria.

14. INCUMPLIMIENTOS POR LOS BENEFICIARIOS

El incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de cualquiera de los requisitos y obligaciones establecidos en las presentes bases o en la normativa general aplicable, dará lugar a la declaración de la pérdida total o parcial del derecho a la percepción de la subvención y a la obligación de reintegrar ésta total o parcialmente y al pago de los intereses de demora correspondientes.

15. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- * Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- * Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

- * Bases de ejecución del presupuesto para el año 2021 del Ayuntamiento de La Zubia

- * Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- * Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

- * Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

- * Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

16. TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con la legislación de Protección de Datos, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que los datos que nos proporcione serán objeto de tratamiento, bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de La Zubia con la finalidad de poder dar cumplimiento o respuesta adecuada a su solicitud.

Los datos serán tratados en ejercicio de las potestades atribuidas al Ayuntamiento por la legislación del régimen local, especialmente por la ley reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley autonómica 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no se cederán a terceros, salvo obligación legal de cesión a otros organismos.

Mediante instancia dirigida al Ayuntamiento de La Zubia podrán los interesados y beneficiarios ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos y los de limitación y oposición a su tratamiento. Podrán presentar dicha solicitud dirigiendo comunicación por escrito a: Plaza del Ayuntamiento, s/n, CP: 18140 La Zubia, Granada, acompañando fotocopia de DNI o documento identificativo equivalente, o por email a:

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (HYPERLINK "<http://www.agpd.es/>" \n_blankwww.agpd.es).

La Zubia, 15 de noviembre de 2021.-La Alcaldesa.

ANEXO I

(A)- SOLICITUD DE AYUDAS

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A TRABAJADORES AUTÓNOMOS Y PEQUEÑAS EMPRESAS PARA HACER FRENTE A LOS EFECTOS ORIGINADOS POR EL COVID-19

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: Código Postal:

E-mail: Tlf. Contacto:

En representación y calidad de:

Nombre de la empresa o entidad: NIF/CIF:

Domicilio de la empresa:

Municipio: Provincia: Código Postal:

E-mail: Tlf. Contacto:

Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de La Zubia, relativas a las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica afectada por el COVID-19, se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

EXPONE

Que vista la convocatoria de las ayudas para la concesión de ayudas a trabajadores autónomos y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos originados por el COVID-19 del Ayuntamiento de La Zubia, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA

La concesión de una subvención de cuantía fija de 300 euros para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se haya visto afectada por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo), estando cerrado, y/o no pudiendo desarrollar su actividad.

Otorgo consentimiento al Ayuntamiento de La Zubia para consultar en la AEAT, la TGSSOCIAL, y la Tesorería Municipal, estar al corriente de sus obligaciones tributarias.

En La Zubia, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO I**(B) - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR****PERSONAS FÍSICAS:**

DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o, de ser el caso, el del local de desarrollo de la actividad. (ANEXO III)

Resolución o documento acreditativo en la seguridad social o mutualidad correspondiente.

Declaración jurada (Anexo II)

Certificado Titularidad de Entidad Bancaria (ANEXO III)

Solicitud firmada (ANEXO I)

Cuenta Justificativa (ANEXO IV)

PERSONAS JURÍDICAS, SOCIEDADES CIVILES, COMUNIDAD DE BIENES Y OTRAS**CIF**

Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.

DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.

Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal o, de ser el caso, el del local de desarrollo de la actividad. (ANEXO III)

Resolución o documento acreditativo en la seguridad social.

Declaración jurada (Anexo II)

Certificado Titularidad de Entidad Bancaria (ANEXO III)

Solicitud firmada (ANEXO I)

Cuenta Justificativa (ANEXO IV)

En La Zubia, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO II**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: NIF/CIF:

Domicilio:

Municipio: Provincia: Código Postal:

E-mail: Tlf. Contacto:

En representación y calidad de:

Nombre de la empresa o entidad: NIF/CIF:

Domicilio de la empresa:

Municipio: Provincia: Código Postal:

E-mail: Tlf. Contacto:

Que, enterado/da de las condiciones y lo requisitos que se exigen para poder ser beneficiario de ayudas para la concesión directa de ayudas a las personas trabajadoras autónomas, y pequeñas empresas para hacer frente a los efectos originados por el coronavirus COVID-19, a efectos de su participación ante el Ayuntamiento de La Zubia,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

* Primero. Que la actividad desarrollada se vio afectada por el estado de alarma declarado, estando cerrado, y/o no pudiendo desarrollar su actividad.

* Segundo. Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

* Tercero. Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

* Cuarto. Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

* Quinto. Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

* Sexto. Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.

* Séptimo. Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y la Tesorería Municipal.

* Octavo. Que la persona solicitante se compromete al mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

* Noveno. Que la persona solicitante no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (RD 463/2020 de 14 de marzo).

En virtud de lo anteriormente expuesto firma la presente declaración responsable en la que manifiesta que cumple con los requisitos relacionados en los párrafos anteriores, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumpli-

miento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento.

Todo ello, sin perjuicio, de las facultades de comprobación, control e inspección que tiene atribuida esta administración de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente.

En La Zubia, a de de 2021

Fdo.:

ANEXO III

- Alta de terceros
- Certificado titularidad cuenta entidad financiera.
- Adjuntar resguardos acreditativos

ANEXO IV

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA AYUDA

(Presentar junto con la solicitud)

Adjunto la siguiente documentación:

Importe total:

(igual o superior a 300 euros)

Señalar lo que proceda:

- Recibo consumo electricidad local afectado (período marzo a diciembre 2020)

Recibos: especificar periodo e importe

- Recibo pólizas de seguros: de los bienes inmuebles y/o muebles adscritos al negocio (periodo 2020)

Póliza:

Recibos: especificar concepto e importe

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

(Enviar tras la resolución)

BENEFICIARIO

Nombre o razón social: NIF/CIF:

Domicilio social:

Municipio: Provincia: Código Postal:

E-mail: Tlf. Contacto:

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad:

- Que ha mantenimiento de la actividad económica durante un periodo mínimo de 1 mes desde la publicación de la resolución de concesión de las ayudas. A tales efectos adjunta el justificante de estar de alta en la Seguridad Social durante dicho periodo.

- Que no ha solicitado o recibido otras subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas, o de otros entes públicos o privados, cuyo importe aisladamente o en concurrencia con las subvenciones reguladas en estas bases supere el importe de la disminución de ingresos en la actividad, provocado por el estado de alarma (R.D. 463/2020 de 14 de marzo).

- Que los datos incluidos en este documento son ciertos y que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- En todo caso, manifiesta su disposición a que el órgano concedente compruebe, a través de las técnicas de auditoría que se acuerden, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin le podrá ser requerida la remisión de justificantes de los gastos seleccionados.

En La Zubia, a de de 2021

Fdo.:

AYUNTAMIENTO DE ZÚJAR (Granada)

Bases subvención directa establecimientos cierre total obras Plaza Mayor

EDICTO

D. Salvador Moreno Cuesta, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Zújar (Granada)

Que en Sesión Plenaria de fecha 11/11/2021 se adoptó, entre otros, acuerdo referente a “Bases reguladoras ayudas para concesión directa subvención a modo de compensación económica a los establecimientos comerciales ubicados en Plaza Mayor de Zújar, afectados por cierre total por ejecución de obras de titularidad municipal” obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza”, que se procede a transcribir a continuación:

BASES REGULADORAS AYUDAS PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A MODO DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES UBICADOS EN PLAZA MAYOR DE ZÚJAR, AFECTADOS POR CIERRE TOTAL POR EJECUCIÓN DE OBRA DE TITULARIDAD MUNICIPAL “OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA PLAZA MAYOR DE ZÚJAR (OBRA PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178. “RECUPEREMOS LA PLAZA”).

El Ayuntamiento de Zújar habilita un mecanismo de compensación, bajo la fórmula de subvención, en el interés de atenuar el impacto económico y social sobre establecimientos afectados y ubicados en Plaza Mayor de Zújar por el cierre total por ejecución de la obra de titularidad municipal “Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza”).

El Ayuntamiento de Zújar ha mantenido encuentros y contactos con los representantes del tejido productivo de la localidad afectados por el cierre total por la ejecución de las obras de titularidad municipal “Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza”), para conocer de primera mano el impacto de la situación que está teniendo sobre sus negocios al verse afectados por un cierre total por la ejecución de dichas obras de titularidad municipal. Los negocios afectados por el cierre total coinciden en lo negativo de la situación.

Visto que desde el Ayuntamiento de Zújar se considera imprescindible un apoyo público en la medida de sus posibilidades presupuestarias dirigido para compensar a dichos establecimientos afectados por el cierre total por la ejecución de las obras de titularidad municipal referidas anteriormente, que les permita contrarrestar el daño económico al que se ven afectados y más en una situación actual agravada económicamente por el COVID19.

Visto lo expuesto anteriormente se hace necesario poner en marcha unas Bases en virtud de lo establecido en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de 17 de

noviembre General de subvenciones como medida urgente para paliar en la medida de lo posible las afectaciones económicas que está teniendo a los establecimientos ubicados en Plaza Mayor de Zújar y afectados por ejecución de obras de titularidad municipal “Obras de Remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (Obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominada: 2020/2/PPOYS-178) Recuperemos La Plaza”, añadiendo como agravante el impacto económico negativo ocasionado por COVID-19

Las competencias de las Entidades Locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de Régimen Local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio de sus competencias contempladas en el artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de Régimen Local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local.

Por su parte el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las Comunidades Autónomas puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las Entidades Locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que las competencias propias de los Municipios, las Provincias, las Islas y demás Entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás Administraciones Públicas.

Así en el caso que nos ocupa, el art. 25.1 de la LRBRL dispone que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y el artículo 9 apartado 21 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía establece que las Entidades Locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD

1. Las presentes Bases tienen por objeto establecer la regulación (solicitud, tramitación, justificación, concesión y pago) de las subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Zújar destinadas compensar bajo la fórmula de subvención, en el interés de atenuar el impacto económico y social sobre establecimientos afectados y ubicados en Plaza Mayor de Zújar por el cierre total por ejecución de la obra de titularidad municipal “Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza”

2. Las subvenciones planteadas se fundamentan en la situación excepcional provocada por las obras de titularidad municipal que se están ejecutando desde el

04/10/2012 según consta en acta de inicio de la Dirección de Obra, de la obra Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza” que ha provocado el cierre total de los establecimientos ubicados en Plaza Mayor de Zújar

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y NORMATIVA SUPLETORIA.

1. La subvención se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases reguladoras y en lo no previsto se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003; las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zújar para 2020 y con carácter supletorio se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

2. Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas ayudas estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

1. A la convocatoria correspondiente podrán dirigirse aquellos que reúnan la condición de persona física o jurídica beneficiaria según lo previsto en el artículo 1 de las presentes Bases reguladoras, es decir, los establecimientos ubicados en Plaza Mayor de Zújar y afectados por cierre total por ejecución de obras de titularidad municipal. Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza”

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán tener la condición de persona beneficiaria de estas ayudas:

Los establecimientos ubicados en Plaza Mayor de Zújar afectados por el cierre total por ejecución de obras de titularidad municipal. Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 “Recuperemos La Plaza”

Asimismo, no podrán obtener la condición de beneficiarias las personas y las entidades en quienes concurren alguna de las siguientes circunstancias específicas:

a) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en los últimos tres años, a contar desde la apertura de la correspondiente convocatoria, por incumplimiento grave o muy grave de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

b) Haber sido condenadas por sentencia judicial firme, por despido improcedente o nulo, en el año inmediatamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

c) Haber sido sancionadas o condenadas por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, en el año inmedia-

tamente anterior a la apertura de la correspondiente convocatoria de las ayudas.

ARTÍCULO 5. CONCEPTO SUBVENCIONABLE.

Tiene la consideración de concepto subvencionable, compensar bajo la fórmula de subvención, en el interés de atenuar el impacto económico y social sobre establecimientos afectados y ubicados en Plaza Mayor de Zújar por el cierre total por ejecución de la obra de titularidad municipal Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 "Recuperemos La Plaza")

ARTÍCULO 6. Cuantía máxima de subvención

El importe máximo de subvención se establece en 1.250,00 mensuales, por un período de dos meses, computados desde la fecha de inicio que consta en el acta de inicio de la Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 "Recuperemos La Plaza" emitido por la Dirección Facultativa de dicha obra y únicamente a los establecimientos comerciales ubicados en Plaza Mayor de Zújar y que se han visto afectados por el cierre total por ejecución de las citadas obras.

La partida presupuestaria en el presupuesto municipal de gastos para dicha finalidad es la: 940 47900 "Subvenciones y Apoyo Municipal"

En el caso que por circunstancias imprevisibles, sobrevenidas, debidamente justificadas por la Dirección facultativa de la Obra y con informe previo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zújar que tuviera que demorarse dentro de los límites legales más duración de la obra y el establecimiento comercial continuara afectado por cierre total por ejecución de las obras, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, se abonará dicha cantidad mensual o la parte proporcional por el tiempo afectado por el cierre.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. El procedimiento será el de concesión directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) y artículo 28 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, justificando en razones de interés público, social y económico, dado el impacto negativo que ha ocasionado a los establecimientos ubicados en Plaza Mayor de Zújar y afectados por cierre total por ejecución de obras de titularidad municipal Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 "Recuperemos La Plaza" iniciadas con fecha 04/10/2021 según consta en acta inicio de la Dirección Facultativa de la citada obra, tratándose de subvenciones de carácter singular derivadas de dicha situación excepcional que las motiva

2. Las subvenciones que se concedan serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La subvención se concederá a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases reguladoras y en la correspondiente Convocatoria.

ARTÍCULO 8. CUANTÍA Y COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

El importe máximo de subvención se establece en 1.250,00 mensuales, por un período de dos meses,

computados desde la fecha de inicio que consta en el acta de inicio de la Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 "Recuperemos La Plaza" emitido por la Dirección Facultativa de dicha obra y únicamente a los establecimientos comerciales ubicados en Plaza Mayor de Zújar y que se han visto afectados por el cierre total por ejecución de las citadas obras.

La partida presupuestaria en el presupuesto municipal de gastos para dicha finalidad es la: 940 47900 "Subvenciones y Apoyo Municipal"

En el caso que por circunstancias imprevisibles, sobrevenidas, debidamente justificadas por la Dirección facultativa de la Obra y con informe previo de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Zújar que tuviera que demorarse dentro de los límites legales más duración de la obra y el establecimiento comercial continuara afectado por cierre total por ejecución de las obras, y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias, se abonará dicha cantidad mensual o la parte proporcional por el tiempo afectado por el cierre.

2. El cierre total de los establecimientos afectados por la ejecución de dichas obras de titularidad municipal se acreditará en el momento de la solicitud mediante declaración responsable por parte del titular del citado establecimiento y su comprobación estará sujeta a las inspecciones potestativas por parte del Ayuntamiento de Zújar.

4. Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de otras Administraciones o entes, ya sean públicos o privados, regionales, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

ARTÍCULO 9. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1. El plazo para la presentación de solicitudes permanecerá abierto, durante 15 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar. <https://zujar.sedelectronica.es/>

2. La admisión a trámite de una solicitud no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

3. Solo podrá ser subvencionada una solicitud por la persona titular del establecimiento ubicado en Plaza Mayor de Zújar y afectado por el cierre total por ejecución de las obras de titularidad municipal referidas anteriormente

4. Los solicitantes podrán, en la solicitud, dar su consentimiento expreso para que todas las notificaciones se le hagan a la dirección electrónica indicada en su solicitud.

5. La solicitud deberá ir firmada por el solicitante titular del establecimiento ubicado en Plaza Mayor de Zújar y afectado por cierre total de las citadas obras de titularidad municipal, siendo este último el responsable de reunir toda la documentación requerida y de que esta sea presentada en los plazos y forma establecidos, incluso si la realiza de forma delegada. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

ARTÍCULO 10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR JUNTO A LA SOLICITUD

1. La documentación que deberá acompañarse a la solicitud (modelo normal de solicitud que se facilita en registro general del Ayuntamiento o el dispuesto en sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar) será la siguiente:

a) DNI/NIE/NIF de la persona solicitante titular del establecimiento ubicado en Plaza Mayor de Zújar y afectado cierre total de las obras de titularidad municipal referidas anteriormente. Cuando ésta sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia autenticada del número de identificación de extranjero y, además, si es nacional de terceros países, copia autenticada del permiso de trabajo y residencia. En todo caso, la presentación de la documentación se hará de conformidad con la normativa vigente en cada momento en materia de extranjería.

b) DNI/NIE/NIF de la persona que ostente la representación legal o voluntaria de la persona solicitante, en los casos que así proceda, y documentación acreditativa del poder de representación.

c) Certificado actualizado de situación censal que indique el domicilio fiscal y actividad económica en alta a la fecha del plazo de presentación de solicitud.

d) En caso de que el solicitante, sea persona jurídica, comunidad de bienes o sociedad civil: Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.

f) Declaración responsable de cierre total del establecimiento afectado por la ejecución de las citadas obras de titularidad municipal ubicadas en Plaza mayor de Zújar

h) Certificado bancario de titularidad de cuenta corriente del interesado, para en el caso de ser beneficiario, efectuar la transferencia correspondiente.

2. En el caso de que el órgano de instrucción aprecie la omisión de algunos de los documentos que deban acompañar la solicitud, conforme al apartado anterior, se requerirá al solicitante para que proceda a la subsanación en el plazo de 10 días hábiles.

ARTÍCULO 11. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Sr. Alcalde-Presidente, siendo igualmente este órgano el competente para su aprobación.

2. La instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará hasta el límite de la consignación presupuestaria.

Cuando las solicitudes debieran ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos previstos o por no acompañarse de la documentación requerida, se considerarán la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y/o la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que en su caso se hubiera apreciado por la Administración.

3. El órgano instructor instruirá los procedimientos comprobando la solicitudes presentadas y la documentación justificativa que a la misma se acompañe a efectos de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases para ser considerado beneficiario por parte de los solicitantes, y una vez realizadas las labores de comprobación e inspección oportunas por

parte de este Ayuntamiento, elevará propuesta de resolución al órgano competente para su aprobación, con los datos de los beneficiarios y el importe de la subvención concedida.

4. Las solicitudes presentadas que sean objeto de denegación, con indicación de los motivos que justifican dicha desestimación, también se elevarán al órgano competente para su aprobación para su rechazo.

5. En el caso presentación de solicitudes incompletas, con datos erróneos o falta de presentación de la documentación contemplada en el artículo 11, o esta no sea correcta, el órgano instructor dará a los solicitantes un plazo máximo de subsanación de 10 días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin haber cumplido lo anteriormente dispuesto se les tendrá por desistidos de su petición.

6. El Ayuntamiento de Zújar se reserva el derecho a realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

ARTÍCULO 12. RESOLUCIÓN.

1. La resolución definitiva de los expedientes será adoptada por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento será de 15 días desde que se cierre el dado para la subsanación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído sobre ella resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Zújar, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán en el lugar o por el medio indicado por las personas o entidades interesadas en sus solicitudes.

A tal efecto, en el formulario de solicitud figura un apartado para que la persona o entidad interesada señale expresamente la comunicación electrónica e indique una dirección electrónica. De conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones se realizarán electrónicamente a las personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, entre las que se encuentran las empresas.

5. Las subvenciones concedidas se publicarán en el tablón de anuncios físico y digital del Ayuntamiento de Zújar.

ARTÍCULO 13. FORMA DE PAGO.

1. El abono de la ayuda concedida se realizará una vez emitida y publicada la resolución de concesión. Este abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada en la solicitud.

ARTÍCULO 14. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DE LAS AYUDAS.

Serán obligaciones de la persona y entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

ARTÍCULO 15. REINTEGRO DE LAS AYUDAS.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en el caso de no cumplimiento de las condiciones establecidas en estas Bases y en la resolución de concesión de la subvención y en especial:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.

- La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento.

ARTÍCULO 16. OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

1. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuantas evidencias sean requeridas en el ejercicio de las funciones de control que correspondan al Ayuntamiento de Zújar, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa aplicable, tengan atribuidas funciones de control financiero.

2. Los beneficiarios y los terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, con la presentación de la solicitud de ayuda, autorizan expresamente al Ayuntamiento de Zújar recabar información a otras administraciones con el objeto de realizar las labores de comprobación y control de la misma en cualquiera de sus fases.

ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

1. Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de las presentes Bases reguladoras, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento de Zújar la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

2. El Ayuntamiento de Zújar garantizará el cumplimiento de las disposiciones sobre protección de datos de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a tratar de modo confidencial cualquiera datos o informaciones que le sean proporcionada.

ARTÍCULO 18. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA.

La justificación de las condiciones que habilitan para la concesión de la subvención, se hará con carácter previo al pago de la misma, mediante la comprobación de los datos consignados en la solicitud y de la documentación justificativa aportada, así como de las actuaciones de comprobación llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases reguladoras, aprobadas definitivamente por el órgano competente se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar. <https://zujar.sedelectronica.es/>

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación.

Podrá interponer cualquier otro que considere pertinente

Zújar, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo. Salvador Moreno Cuesta.

Visto lo establecido en la Comisión Informativa de Hacienda celebrada de forma telemática el día 11/11/2021

Visto lo establecido anteriormente, examinado y debatido el asunto, se propone por el Sr. Alcalde la siguiente Propuesta de acuerdo a los Sres. Concejales:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras ayudas para concesión directa subvención a modo de compensación económica as los establecimientos comerciales ubicados en Plaza Mayor de Zújar, afectados por cierre total por ejecución de obras de titularidad municipal. Obras de remodelación de la Plaza Mayor de Zújar (obra PPOYS anualidad 2020-2021 denominadas: 2020/2/PPOYS-178 "Recuperemos La Plaza"

SEGUNDO. Publicar dichas bases en BOP de Granada y en tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zújar

Se somete a votación dicha propuesta de acuerdo siendo aprobada con 7 votos a favor GDZ y 2 votos a favor PSOE y 2 votos a favor PP."

Lo que se hace público conocimiento.

Zújar, 15 de noviembre de 2021.-El Alcalde, fdo.: Salvador Moreno Cuesta.

NÚMERO 5.887

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES MOLINO DE LA PALAZÓN**

Cuota de administración, reparto ordinario y canon regadío, para el ejercicio 2022

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario y canon regadío, para el ejercicio 2022, de la Comunidad de Regantes Molino de la Palazón; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso es único que comprenderá desde el 02/01/2022 al 01/03/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749.

CAJA RURAL C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403.

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976.

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 16 de octubre de 2021 con un reparto de 25,00 euros/fanega para cuota de Administración y reparto ordinario y 12 euros/fanega para Canon de Regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de noviembre de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.888

CENTRAL DE RECAUDACIÓN**COMUNIDAD DE REGANTES DE JÉREZ DE GUADIX**

Cuota de mantenimiento y cuota de riego, así como la cuota mayor uso del agua para el ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones para la cuota de mantenimiento y cuota de riego, así como la cuota mayor uso del agua para el ejercicio 2021 de la Comunidad de Regantes de Jerez de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes por el concepto Cuota de Mantenimiento y Cuota de Riego y para el Concepto de Cuota mayor Uso del Agua que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 02/01/2022 hasta el 01/03/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 1 de octubre de 2021, con un reparto de 5,00 euros/fanega para cuota de mantenimiento y 7 euros/fanega para cuota de riego y con un reparto de 16 euros/hora para la cuota mayor uso del agua.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de noviembre de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.889

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES FUENTES ALTAS Y BAJAS DE GUADIX

Cuota por obras nuevo pozo para el ejercicio 2020 y 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota por obras nuevo pozo para el ejercicio 2020 y 2021, de la Comunidad de Regantes Fuentes Altas y Bajas de Guadix; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota de Administración y reparto Ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 22/11/2021 al 21/01/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605
CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-45-5018138403

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-03-600001749
CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-81-0200035976

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28

de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

- Ejercicio 2020: Aprobados en Junta General celebrada el 17 de diciembre de 2019, con un reparto de 40,00 euros/fanega para cuota obras nuevo pozo.

- Ejercicio 2021: Aprobados en Junta General de 26 de junio de 2020 con un reparto de 40 euros/fanega durante 8 años o un reparto único de 320 euros/fanega para la cuota obras nuevo pozo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de noviembre de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.890

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA PEZA

Cuota de administración y reparto ordinario, así como cuota por obras en pagos de riego con río Morollón y pagos desde Encantada hasta Ermita de Santo Marcos para el ejercicio 2022

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración y reparto ordinario, así como cuota por obras en pagos de riego con río Morollón y pagos desde Encantada hasta Ermita de Santo Marcos para el ejercicio 2022, de la Comunidad de Regantes de La Peza; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes, y por Cuota de Administración y reparto Ordinario, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el día 26/11/2021 al 25/01/2022, ambos inclusive o inmediato hábil posterior,

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación y abonando su importe en:

BMN C/c nº ES09-0487-3054-1120-0000-6866.

CAJA RURAL C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403.

LA CAIXA C/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual, y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 10 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 2021, con un reparto de 20,00 euros/fanega para cuota de administración y reparto ordinario y 5 euros/fanega para la cuota por obras.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 15 de noviembre de 2021.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 5.901

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE VÉLEZ DE BENAUDALLA

Padrones anuales para las cuotas de administración y reparto ordinario y para las cuotas de conservación y limpieza para el ejercicio 2021

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para las Cuotas de Administración y Reparto Ordinario y para las Cuotas de Conservación y Limpieza para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes de Vélez Benaudalla; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 25-11-2021 al 24-01-2022 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y en caso de no recibirlo o de pérdida puede obtener una copia en las oficinas tanto de la Comunidad como de esta Recaudación, abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BANKIA C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

LA CAIXA C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

CAJAMAR C/c nº ES69-3058-3009-06-2720011605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, con un reparto para la Cuota Ordinaria 5,50 euros/marjal

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 12 de noviembre de 2021, para la Cuota de Conservación y Limpieza según pago de riego:

- Acequia Cacareo	15 euros/Mj.
- Acequia del Carril	8 euros/Mj.
- Acequia la Casilla	10 euros/Mj.
- Isla el Muerto	10 euros/Mj.
- Isla Zorreras	10 euros/Mj.
- Acequia del Vadillo	4 euros/Mj.
- Acequia Torcas-Agriaces	0
- Acequia Torcas Altas	0
- Acequia Vega Alta	6 euros/Mj.
- Acequia Vega Baja	6 euros/Mj.
- Elevación Llano del Caldero	0
- Elevación Hoya de la Mora	0
- Elevación Torcas	0
- Fuente Perilla	0
- Fuente Rafael Pérez	0
- Fuente Rambleño	0
- Isla de los Aneales	6 euros/Mj.
- Isla de los Huertos	6 euros/Mj.
- Isla del Vito	6 euros/Mj.
- Isla de Cacareo	4 euros/Mj.
- Isla de Mañoño	0
- Isla Caniles	5 euros/Mj.
- Isla del Charcón	4 euros/Mj.
- Isla del Conventillo	5 euros/Mj.
- Isla del Hoyón	0
- Isla de las Moreas	6 euros/Mj.
- Isla Trevilla	0
- Pago del Nacimiento	0
- Sifón de Cacareo	5 euros/Mj.
- Sifón de Trevilla	6 euros/Mj.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 16 de noviembre de 2021.- El Recaudador Ejecutivo, fdo.: Abén Rodríguez López. ■